



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
19/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
19/12/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente 1241443C

Procedimiento: Concesión subvención al Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza (CEDESOR)

Asunto: Decreto de concesión

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción de Iniciativas Locales 1241443C sobre concesión de una subvención directa la Asociación Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza (CEDESOR)

Segundo. La solicitud y justificación presentada por la citada beneficiaria.

Tercero. El documento RC sustituido por el informe núm 1343/23.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo y Sostenibilidad.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Promoción e Iniciativas Locales.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1357/2023, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable, con observaciones que se han tenido en cuenta.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder y abonar la subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 29 del Texto refundido de la LSA que se detalla a continuación:

BENEFICIARIO	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGOZAR (CEDESOR)		NIF	G22137277
OBJETO	GASTOS DE PERSONAL, FUNCIONAMIENTO Y PEQUEÑO EQUIPAMIENTO NO INVENTARIABLE DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	91 4140 483606 Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y Ribagorza (CEDESOR). Gastos de funcionamiento.		RC	Pendiente de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria
IMPORTE SUBVENCIÓN	50.000 €	TIPO	Importe Cierto	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC HERR 2WJM P9QJ 974E

Decreto N° 3961 de 19/12/2023 "Decreto subvención CEDESOR" - SEGRA 730908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
19/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
19/12/2023

IMPORTE A JUSTIFICAR	235.746,16 €	GASTO SUBVENCIONABLE	235.746,16 €
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa simplificada
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de enero al 31 de diciembre de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	La solicitud de subvención se acompaña de los documentos de justificación, puesto que la actividad ha sido realizada previamente
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN GASTOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	31 de enero de 2024	COMPATIBILIDAD	Compatible con otras subvenciones públicas para la misma finalidad

Segundo. La citada subvención se ajusta a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad porque la subvención de la Diputación Provincial no supone el 80% del gasto subvencionable.

De manera general, sería compatible con otras ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe total de la subvenciones públicas no debería superar el 80% del gasto subvencionable. En este caso, la suma de las subvenciones público supone un 95,65%. No obstante, el artículo 18 de la OGS establece que de manera excepcional podrá superarse este porcentaje debido a razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar. Sería el caso de esta Organización sin ánimo de lucro cuya actuación es de vital importancia para el desarrollo de la Comarca de Monegros, en la que llevan trabajando muchos años con personal muy cualificado, convirtiéndose en facilitadores y generadores de empleo, con una incidencia notable en la lucha contra la despoblación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC HERR 2WJM P9QJ 974E

Decreto Nº 3961 de 19/12/2023 "Decreto subvención CEDESOR" - SEGRA 730908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
19/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZU CALVO GONZÁLEZ
19/12/2023

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. El beneficiario ha presentado la justificación junto con la solicitud, por lo que se entiende aceptada la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa simplificada. Se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 11 de la OGS y el beneficiario ha presentado la documentación justificativa necesaria de forma correcta:

J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5

También han enviado los justificantes de los gastos (facturas, nóminas, etc.) y de pago efectivo de los gastos requeridos por la Sección de Promoción de Iniciativas Locales (20% del número total) como muestra representativa de la justificación realizada.

No ha sido necesaria la presentación de tres presupuestos para ninguno de los gastos, ya que no se ha superado los supuestos previstos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

No se han producido modificaciones respecto a la solicitud.

Envían justificante de la subvención concedida, mediante cartel publicitario a la entrada de su sede.

Deberá enviar los justificantes de los gastos de personal y suministros de facturación periódica, incluidos en la muestra representativa solicitada y correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, antes del 31 de enero de 2024.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
19/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
19/12/2023

- 1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Ya se ha cumplido
- 2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- 3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- 4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- 5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- 6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- 7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación.
- 8) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC HERR 2WJM P9QJ 974E

Decreto Nº 3961 de 19/12/2023 "Decreto subvención CEDESOR" - SEGRA 730908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
19/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
19/12/2023

9) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

3. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe,
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC HERR 2WJM P9QJ 974E

Decreto N° 3961 de 19/12/2023 "Decreto subvención CEDESOR" - SEGRA 730908

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5